

**Seguro de PROTECCIÓN DE TARJETA**

Código SBS: RG2034100128 Adecuado a la Ley 29946  
y sus Normas Reglamentarias

Póliza Nro: 00798

Solicitud – Certificado Nro.:

|   |   |
|---|---|
| <b>COMPAÑÍA DE SEGUROS</b>  |   |
| <b>RAZÓN SOCIAL:</b> Chubb Seguros Perú S.A.  | <b>RUC:</b> 20390625007   |
| <b>DOMICILIO:</b> Ca. Amador Merino Reyna N° 267, Of 402 San Isidro, Lima                             | <b>TELÉFONO:</b> 417-5000   |
| <b>CORREO ELECTRÓNICO:</b> <a href="mailto:atencion.seguros@chubb.com">atencion.seguros@chubb.com</a> | <b>PAG. WEB:</b> <a href="http://www.chubb.com/pe">www.chubb.com/pe</a> |

**BENEFICIARIOS**

Para las siguientes coberturas el beneficiario es el CONTRATANTE: Uso Indevido de Tarjeta, Robo de dinero luego de Retiro en Ventanilla o Cajero Automático.

Para la cobertura de Muerte Accidental por robo luego de Retiro en Ventanilla o en Cajero Automático, los beneficiarios serán aquellas personas designadas en la Solicitud-Certificado. A falta de beneficiarios designados, Chubb Seguros Perú pagará los beneficios a los herederos legales del ASEGURADO. Para la cobertura de Renta Diaria por Hospitalización por accidente por robo luego de Retiro en Ventanilla o en Cajero Automático, el beneficiario será el mismo ASEGURADO.

**VIGENCIA DEL SEGURO**

Vigencia Anual con Renovación Automática.

Fecha de Inicio: Fecha de Solicitud.

## COBERTURAS, SUMAS ASEGURADAS Y LÍMITES

Las Condiciones Generales de la póliza contienen otras coberturas que no son aplicables a su seguro. Únicamente aplican para su seguro las siguientes:

| COBERTURA   | SUMA ASEGURADA                               | LIMITES, DEDUCIBLES Y/O FRANQUICIAS  |
|---|--|--|
| Uso indebido de Tarjeta por Robo, Asalto, Secuestro, Hurto o Extravío | S/ 5,000                                     | Hasta 72 horas antes del bloqueo de la tarjeta.<br>Suma Asegurada como límite agregado anual                                 |
| Robo de Dinero luego del retiro en ventanilla o en Cajero Automático  | S/ 3,000                                     | Suma asegurada máxima por evento, máximo dos (02) eventos al año   |
| Muerte Accidental por robo, Asalto o Secuestro                        | S/ 15,000                                    | Máximo dos horas luego de la transacción   |
| Renta Hospitalaria por Robo, Asalto o Secuestro                       | S/ 90 por cada 24h de internamiento continuo | Máximo dos (02) horas luego de la transacción.<br>Beneficio de hospitalización máximo 30 días.<br>Dos (02) días de deducible |
| <b>PRIMA COMERCIAL + IGV MENSUAL</b>                                  | <b>S/ 3.00</b>                               |  |

Los cargos por la comercialización de seguros a través de la banca seguros, corresponden al 19.42% de la prima comercial.

## PAGO DE LA PRIMA

- De acuerdo a la autorización del ASEGURADO, las primas se cargarán mensualmente en la cuenta designada en la fecha de cargo más próxima a la afiliación según las fechas predeterminadas por el CONTRATANTE, o en efectivo.
- En caso no se encontrara saldo disponible en la cuenta designada o ésta tuviera alguna restricción para el débito en la fecha de cargo, la CAJA HUANCAYO procederá a realizar re-intentos de cargo diariamente durante treinta días.
- Si luego de dichos re-intentos, no se hubiera podido cargar la prima correspondiente, se realizarán nuevos intentos en las siguientes fechas de cargo predeterminadas con la cuota del mes pendiente más la cuota del mes en curso.
- Si luego de todos estos intentos de cargo no se pudiera debitar las primas correspondientes al Seguro, la cobertura quedará extinguida de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrato de Seguros N° 29946 y la Resolución SBS N° 3198-2013, Reglamento de Pago de Primas.

## EXCLUSIONES

El presente seguro no cubre:

Para las coberturas "Uso indebido de Tarjeta por Robo, Asalto, Secuestro, Hurto o Extravío".

El presente seguro no cubre las pérdidas de ningún tipo que sufra cualquier persona o entidad distinta del ASEGURADO, a menos que en las Condiciones Particulares se estipule cosa distinta, debiendo constar para ellos con la autorización expresa del ASEGURADO o del responsable del pago del seguro, según corresponda.

Asimismo, el presente seguro no cubre las pérdidas causadas al ASEGURADOR que directa o indirectamente provengan o sean una consecuencia de:

- Uso fraudulento de una Tarjeta por parte del ASEGURADO titular o adicionales de la respectiva tarjeta.
- Fraudes, estafas y/o cualquiera otro delito o siempre falta penal que cuente con la participación directa o indirecta del ASEGURADO, alguno de sus ascendientes o descendientes hasta el segundo grado y/o parientes por afinidad hasta el segundo grado. Se encuentra expresamente excluido cualquier caso en el que terceras personas autorizadas por el ASEGURADO para el uso de la Tarjeta, haya tenido participación y/o beneficios directo o indirecto en el hecho constitutivo del siniestro.
- Despacho y/o entrega de una Tarjeta por el administrador, ASEGURADO, sus agentes o transportadores, cuando dicha Tarjeta haya sido entregada a una persona distinta a aquella a la cual estaba destinada.
- Toda pérdida patrimonial distinta a la resultante directamente del uso fraudulento o deshonesto de una Tarjeta tal como se define en las Condiciones Generales.
- Incumplimiento de las obligaciones del ASEGURADO o administrador o usuario
- Pérdidas ocurridas como consecuencia de operaciones realizadas en lugares afectados por radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad por cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho de la combustión de combustible nuclear ; propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades riesgosas de cualquier conjunto nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.
- Pérdidas ocurridas como consecuencia de operaciones realizadas en lugares en situación de afectados directamente por guerra, sea o no declarada, operaciones o actividades bélicas, actos de enemigo extranjero, guerra civil, revolución, sublevación, motín, actos de terrorismo y delitos contra la seguridad interior del estado.
- Responsabilidad civil de cualquier tipo que afecte al ASEGURADO o al contratante

- i) Transacciones realizadas a través de ventas por catálogo, por teléfono o por cualquier medio de transmisión de datos en que no exista la firma manuscrita del titular o adicional. No están cubiertas las transacciones realizadas por Internet o por teléfono.
- j) Perjuicios derivados de actos fraudulentos cometidos por el EMISOR, empleados o dependientes.
- k) Todo robo, hurto o extravío de cheques o de formularios de cheques en los que conste a firma autentica del ASEGURADO, así demostrado y declarado judicialmente.
- l) Todo uso indebido de la (s) Tarjeta (s) del ASEGURADO cometido fuera de los límites de la República del Perú, independientemente del lugar en el que se hubiera producido el robo, hurto o extravío. No aplica para Falsificación y/o Adulteración de la(s) Tarjeta (s).

Para las coberturas “Muerte Accidental por robo, Asalto o Secuestro”, “Renta Hospitalaria por Robo, Asalto o Secuestro”

- a) Toda causa que no esté estrictamente definida en el Artículo 2° de las Condiciones Generales del Producto.
- b) Duelo concertado, suicidio o intento de suicidio, estando o no el ASEGURADO en su sano juicio.
- c) Lesiones autoinferidas por el mismo ASEGURADO.
- d) Servicios o tratamientos médicos prestados por cualquier persona o entidad no autorizada por la autoridad competente para prestar servicios o tratamientos.
- e) Intervenciones quirúrgicas o de cualquier medida médica, siempre que no se hayan hecho necesarias a raíz de un accidente sujeto a indemnización
- f) Procedimientos médicos experimentales
- g) Gastos de viaje y gastos incurridos durante la convalecencia.
- h) Hernias y sus consecuencias, sea cual fuere la causa de que provengan
- i) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, con o sin declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión. Sedición, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil las que ocurran como consecuencia directa o indirecta de la prestación del servicio militar en cualquier de las Fuerzas Armadas nacionales o extranjeras, en tiempo de paz o guerra.
- j) Participación del ASEGURADO en peleas o riñas, salvo aquellos casos en que se establezca judicialmente como legítima defensa.
- k) Participación activa del ASEGURADO en cualquier delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamento relacionados con la seguridad de las personas.
- l) Participación del ASEGURADO en huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo, sea que la intervención fuere personal o como miembro de una institución de carácter civil o militar.
- m) Bajo la influencia de drogas y/o estupefacientes.
- n) Estado etílico del Asegurado, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a 0.5 gramos por litro de sangre al momento del accidente, salvo cuando el Asegurado hubiere sido sujeto pasivo en el acontecimiento que produjo su fallecimiento o incapacidad. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio de 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de dosaje etílico.
- o) Detonación, reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva; independientemente de la forma en que se haya ocasionado.
- p) Movimientos sísmicos u otros fenómenos de la naturales, cualquiera sea su grado o fuerza.

Para la Cobertura “Robo de Dinero luego del retiro en ventanilla o en Cajero Automático”:

- a) La pérdida de dinero efectivo ocurrida a un usuario no autorizado de la Tarjeta asegurada,
- b) La pérdida de cualquier otro instrumento de comercio negociable, incluyendo cheques y cheques viajeros; como tampoco la pérdida de cualquier otra cantidad de dinero que estuviere en posesión del ASEGURADO al momento de ocurrir el delito y que no sea la registrada como retirada del cajero automático por el ASEGURADO.
- c) La pérdida de dinero por el uso no autorizado que terceras personas hagan de la Tarjeta en el futuro si la tarjeta es robada durante la comisión del delito.
- d) Las pérdidas resultantes del uso de una Tarjeta con la intención de defraudar al titular, por parte de una persona autorizada por éste.
- e) Cualquier pérdida originada en invasión, acciones de un enemigo, hostilidades u operaciones de guerra, haya sido declarada o no, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o asonada popular, disturbios sociales, políticos o populares, poder militar, usurpación de poder, ley marcial o acciones de una autoridad no constituida legítimamente.

## **AVISO DE SINIESTRO Y PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR COBERTURA**

En adición a las obligaciones señaladas en las Condiciones Generales de Contratación, para efectos de todas las coberturas de la Póliza, el ASEGURADO está obligado a cumplir con las siguientes cargas y obligaciones en caso de ocurrencia de un Siniestro:

El ASEGURADO o Beneficiario, según corresponda, deberá dar aviso a la COMPAÑÍA por cualquiera de los medios de comunicación pactados dentro de los plazos señalados en cada cobertura así como presentar la documentación indicada en original o certificación de reproducción notarial (copia certificada):

### **En caso de Uso indebido por Robo, Asalto, Secuestro, Hurto o Extravío de la Tarjeta**

Plazo Máximo de Aviso: 60 días de ocurridos o tomado conocimiento de la ocurrencia de los hechos.

- Bloquear la(s) Tarjeta(s) sustraída(s) o extraviada(s) dentro de un plazo no mayor a 4 horas de ocurrido el robo, asalto o secuestro o de conocido el hurto o extravío, mediante llamada telefónica a las centrales de los EMISORES respectivos; y obtener el (los) código(s) de bloqueo correspondientes.
- Presentar la denuncia policial en la delegación donde ocurrieron los hechos dentro de un plazo no mayor de 24 horas de ocurridos o conocidos tales hechos, según sea el caso.
- Presentar el reclamo por cualquiera de los medios de comunicación pactados a la COMPAÑÍA indicando la fecha, hora y circunstancias de los hechos, adjuntando los siguientes documentos (copia legalizada):
  - a) Código de Bloqueo (informar el código que fue proporcionado telefónicamente por la entidad bancaria)
  - b) Denuncia policial
  - c) Documento de identidad del ASEGURADO
  - d) Pasaporte del ASEGURADO (sólo para eventos ocurridos en el extranjero)
  - e) Estado de cuenta donde figuren los consumos indebidos, haciendo indicación de los mismos.

### **En caso de Muerte a consecuencia de Robo, Asalto o Secuestro:**

Plazo Máximo de Aviso: 30 días de ocurridos o conocidos los hechos.

- Presentar la denuncia policial en la delegación donde ocurrieron los hechos.
- Presentar el reclamo por cualquiera de los medios de comunicación pactados a la COMPAÑÍA, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de ocurrido el siniestro, adjuntando los siguientes documentos en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada):
  - a) Denuncia Policial
  - b) Documento de identidad del ASEGURADO, en caso de tenerlo en su poder
  - c) Partida o Acta de Defunción
  - d) Certificado Médico de Defunción completo
  - e) Documento de identidad de los Beneficiarios o Herederos Legales
  - f) Atestado Policial completo, en caso corresponda;
  - g) Protocolo de Necropsia, en caso corresponda;
  - h) Resultado de Dosaje Etílico (accidentes de tránsito) o exámenes médicos (otros accidentes), en caso corresponda; y
  - i) Resultado de Análisis Toxicológico, en caso corresponda.

### **Renta Hospitalaria por Robo, Asalto o Secuestro:**

Plazo Máximo de Aviso: 30 días de ocurridos o conocidos los hechos.

- Presentar el reclamo por cualquiera de los medios de comunicación pactados a la COMPAÑÍA, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de ocurrido el siniestro, adjuntando los siguientes documentos en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada):
  - a) Código de Bloqueo (informar el código que fue proporcionado telefónicamente por la entidad bancaria)
  - b) Denuncia Policial
  - c) Documento de identidad del ASEGURADO
  - d) Certificados médicos con diagnósticos, en los cuales se indique la hospitalización o atención ambulatoria.
  - e) Facturas de los gastos médicos ambulatorios y/u hospitalarios incurridos por el ASEGURADO.
  - f) Demás documentos que certifiquen los servicios de hospitalización suministrados al ASEGURADO.

### **Para la cobertura de Robo de Dinero luego del retiro en ventanilla o en Cajero Automático:**

- Bloquear la(s) Tarjeta(s) dentro de un plazo no mayor a 4 horas de ocurrido el robo, asalto o secuestro, mediante llamada telefónica a las centrales de los EMISORES respectivos; y obtener el (los) código(s) de bloqueo correspondientes.
- Presentar la denuncia policial en la delegación donde ocurrieron los hechos dentro de un plazo no mayor de 24 horas de ocurridos o conocidos tales hechos, según sea el caso.

- Presentar el reclamo por cualquiera de los medios de comunicación pactados a la COMPAÑÍA indicando la fecha, hora y circunstancias de los hechos, en un plazo no mayor a 10 días calendarios contados desde la ocurrencia de los hechos, adjuntando los siguientes documentos en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada):
  - a) Código de Bloqueo (solo debe ser informado)
  - b) Denuncia policial
  - c) Documento de identidad del ASEGURADO
  - d) Estado de cuenta donde figuren los retiros indebidos en cajeros automáticos o ventanillas de los locales de la Entidad Financiera, haciendo indicación de los mismos.

La COMPAÑÍA tendrá siempre el derecho de solicitar cualquier otro antecedente o documento que estime necesario, además y sin perjuicio de los mencionados, que sean necesarios para la evaluación del siniestro correspondiente y/o la determinación de su cuantía.

### **DERECHO DE ARREPENTIMIENTO**

El ASEGURADO tiene derecho de arrepentimiento para resolver la Solicitud-Certificado, sin expresión de causa ni penalidad alguna. Este derecho se podrá ejercer dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la Solicitud-Certificado, debiendo la COMPAÑÍA devolver el monto de la prima recibida. Para tal fin, el ASEGURADO que quiera hacer valer su derecho de resolver la Solicitud-Certificado, podrá emplear los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

### **DERECHO DE RESOLVER EL CONTRATO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA**

La COMPAÑÍA así como el CONTRATANTE en cualquier momento podrán solicitar la resolución del contrato, lo cual deberá realizarse por cualquiera de los medios de comunicación pactados en la póliza, con una anticipación de 30 días calendarios, y utilizando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para su celebración. Igual derecho tiene el ASEGURADO para desvincularse del contrato siguiendo el mismo procedimiento señalado. El CONTRATANTE está obligado de comunicarle la decisión de resolver el contrato al ASEGURADO, debiendo informar a la COMPAÑÍA por cualquier medio escrito que cumplió con dicha comunicación.

### **DERECHO DEL CONTRATANTE DE ACEPTAR O NO MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES PROPUESTAS POR LA COMPAÑÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**

El CONTRATANTE tiene derecho a ser informado sobre las modificaciones a las condiciones contractuales que le proponga la COMPAÑÍA, durante la vigencia del contrato.

La COMPAÑÍA está obligada a comunicar por escrito al CONTRATANTE sobre la modificación que quisiera realizar, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión dentro de los (30) días calendarios siguientes contados desde que recibió la comunicación. EL CONTRATANTE podrá aceptar o no la modificación propuesta. Si está de acuerdo con la modificación deberá informarlo a la COMPAÑÍA dentro del plazo antes señalado por escrito. La COMPAÑÍA deberá emitir un endoso a la Póliza dejando constancia de la modificación efectuada.

En el caso que el CONTRATANTE no esté de acuerdo con la modificación propuesta por la COMPAÑÍA, el contrato se mantiene vigente en los términos originales, hasta su vencimiento, luego de lo cual no procederá la renovación automática del contrato.

### **MEDIOS HABILITADOS PARA PRESENTAR CONSULTAS Y RECLAMOS**

- a. En forma verbal o por escrito (carta simple) en la oficina principal de la COMPAÑÍA ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 267 Of. 402 – San Isidro. Telf. (51-1) 417-5000.
- b. Escribiendo a: [atencion.seguros@chubb.com](mailto:atencion.seguros@chubb.com) o ingresando a nuestro formulario web de Atención de Consultas y Reclamos que se encuentra en la siguiente dirección [www.chubb.com/pe](http://www.chubb.com/pe), opción “Contáctenos” – “Solicitud Electrónica”.
- c. Llamando a las Ejecutivas de Atención al Cliente al teléfono 417-5000

En los tres mecanismos señalados, como requisito previo para atender el reclamo, se deberá presentar la siguiente información:

- Nombre completo del usuario reclamante.
- Fecha de reclamo.
- Motivo de reclamo.
- Tipo de Seguro, Número de Póliza y/o Certificado de Seguro contratado con Chubb Seguros Perú (solo para clientes).
- Detalle del reclamo.

### **INSTANCIAS HABILITADAS PARA RECLAMOS Y/O DENUNCIAS**

- Defensoría del Asegurado: En tanto el monto del siniestro no supere los US\$ 50,000.00 el CONTRATANTE y/o ASEGURADO puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: [www.defaseg.com.pe](http://www.defaseg.com.pe) Telefax: 01 446-9158, teléfono: 4210614, Dirección: Amador Merino Reyna N°307, Piso 9, San Isidro, Lima.
- **Superintendencia de Banca, Seguros y AFP:** Plataforma de Atención al Usuario, Teléfonos: 0-800-10840, (511) 200-1930, Dirección: Av. Dos de Mayo N°1475, San Isidro - Lima, Web: [www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe).
- **INDECOPI:** Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)

## IMPORTANTE

- El presente producto presenta obligaciones a cargo del ASEGURADO cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización a la que tendría derecho.
- No aplican deducibles ni franquicias.
- La información contenida en esta Solicitud - Certificado es a título parcial, la cual se complementa con la información contenida en las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales y Cláusulas Generales de Contratación comunes a los seguros de Riesgos Generales.
- El ASEGURADO tiene derecho a solicitar copia de la Póliza del Seguro Colectivo a Chubb Seguros Perú o a la CAJA HUANCAYO, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde la recepción de la solicitud presentada por el ASEGURADO.
- Las comunicaciones cursadas por el ASEGURADO a CAJA HUANCAYO, por aspectos relacionados con el contrato de seguros, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a la COMPAÑÍA. Asimismo, los pagos efectuados por el ASEGURADO a CAJA HUANCAYO, se consideran abonados a Chubb Seguros Perú.

## MEDIOS DE COMUNICACIÓN PACTADOS

Comunicación física, electrónica y/o telefónica.

## AUTORIZACIÓN PARA USO DE MEDIO DE COMUNICACIÓN

El ASEGURADO acepta expresamente que el medio que usará la COMPAÑÍA para comunicar cualquier aspecto relacionado con el seguro es el establecido en este documento.

## DECLARACIÓN JURADA

El ASEGURADO declara y firma el presente documento en señal de haber tomado conocimiento directo de la Solicitud-Certificado de Seguro, a cuyas estipulaciones queda sometido este seguro.

## AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES

El(la) señor(a) autoriza de forma expresa a la COMPAÑÍA, el uso de los datos personales proporcionados en la contratación del presente seguro, para fines comerciales, tales como el envío de publicidad, promociones y ventas de diferentes productos o servicios, así como para la transferencia (entre entidades que forman parte de Chubb Group) y tratamiento de dichos datos personales.

## ACEPTACION DE LAS CONDICIONES PLANTEADAS

El ASEGURADO declara y firma el presente documento en señal de haber tomado conocimiento directo de la Solicitud - Certificado, y a cuyas estipulaciones queda sometido este seguro.

**CHUBB®**

RUC: 20390625007  
C/le. Amador Merino Reyna Nro. 267,  
Ofic. 402; San Isidro; Lima - Perú.  
417-5000

COMERCIALIZADOR

Chubb Seguros

Asegurado